

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 40



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

57° año
11 de febrero de 2014

Número de información Sumario Página

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2014/C 40/01	Anuncio dirigido a las personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas previstas en el artículo 2, apartado 3 del Reglamento (CE) n° 2580/2001 del Consejo, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo [véase el anexo del Reglamento (UE) n° 125/2014 del Consejo, de 10 de febrero de 2014]	1
--------------	--	---

Comisión Europea

2014/C 40/02	Tipo de cambio del euro	3
--------------	-------------------------------	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2014/C 40/03	Comunicación del Ministerio de Economía del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos	4
2014/C 40/04	Comunicación del Ministerio de Economía del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos	5

ES

Precio:
3 EUR

(continúa al dorso)

2014/C 40/05	Lista de aduanas facultadas para llevar a cabo los trámites de exportación de bienes culturales, publicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 116/2009 del Consejo	6
--------------	--	---

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2014/C 40/06	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.7154 — World Fuel Services Corporation/Watson Petroleum Limited) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	9
--------------	---	---



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Anuncio dirigido a las personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas previstas en el artículo 2, apartado 3 del Reglamento (CE) n° 2580/2001 del Consejo, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo

[véase el anexo del Reglamento (UE) n° 125/2014 del Consejo, de 10 de febrero de 2014]

(2014/C 40/01)

Se comunica a las personas, grupos y entidades incluidos en la lista del Reglamento (UE) n° 125/2014 del Consejo, de 10 de febrero de 2014 ⁽¹⁾, la siguiente información.

El Consejo de la Unión Europea ha resuelto que los motivos para incluir a las personas, grupos y entidades que figuran en la citada lista de personas, grupos y entidades sujetos a las medidas restrictivas dispuestas en virtud del Reglamento (CE) n° 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo ⁽²⁾, siguen siendo válidos. Por consiguiente, el Consejo ha decidido mantener a dichas personas, grupos y entidades en la lista.

El Reglamento (CE) n° 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, dispone que sean inmovilizados todos los capitales, otros activos financieros y recursos económicos pertenecientes a las personas, entidades y organismos afectados, y que éstos no puedan disponer, ni directa ni indirectamente, de capitales, otros activos financieros y recursos económicos.

Se señala a las personas, grupos y entidades afectados la posibilidad de presentar a las autoridades y organismos competentes de los Estados miembros correspondientes, enumerados en el anexo del Reglamento, una solicitud para obtener la autorización de utilizar los fondos congelados para satisfacer necesidades esenciales o efectuar pagos específicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, de dicho Reglamento.

Las personas, grupos y entidades afectados podrán presentar una solicitud para obtener la exposición de motivos del Consejo sobre su inclusión en la citada lista (a menos que la exposición de motivos ya les haya sido comunicada), enviándola a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea (A la atención de: PC 931 designaciones)
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Las personas, grupos y entidades afectados podrán cursar en cualquier momento a la mencionada dirección del Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de mantenerlos en la citada lista. Las solicitudes se considerarán en el momento de recibirse. En este sentido, se advierte a las personas, grupos y entidades afectados de que el Consejo revisa periódicamente la lista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 6, de la Posición Común 2001/931/PESC. Para que las solicitudes se estudien en la próxima revisión, deberán presentarse a más tardar el 28 de febrero de 2014.

⁽¹⁾ DO L 40 de 11.2.2014, p. 9.

⁽²⁾ DO L 344 de 28.12.2001, p. 70.

Se advierte a las personas, grupos y entidades afectados de la posibilidad de interponer recurso contra el Reglamento del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

10 de febrero de 2014

(2014/C 40/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3638	CAD	dólar canadiense	1,5063
JPY	yen japonés	139,26	HKD	dólar de Hong Kong	10,5791
DKK	corona danesa	7,4623	NZD	dólar neozelandés	1,6488
GBP	libra esterlina	0,83160	SGD	dólar de Singapur	1,7318
SEK	corona sueca	8,8457	KRW	won de Corea del Sur	1 461,48
CHF	franco suizo	1,2234	ZAR	rand sudafricano	15,1679
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	8,2652
NOK	corona noruega	8,3580	HRK	kuna croata	7,6485
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 601,28
CZK	corona checa	27,547	MYR	ringit malayo	4,5604
HUF	forinto húngaro	310,88	PHP	peso filipino	61,404
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	47,4027
PLN	esloti polaco	4,1803	THB	bat tailandés	44,750
RON	leu rumano	4,4748	BRL	real brasileño	3,2653
TRY	lira turca	3,0251	MXN	peso mexicano	18,1372
AUD	dólar australiano	1,5259	INR	rupia india	85,0391

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Comunicación del Ministerio de Economía del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2014/C 40/03)

El Ministerio de Economía notifica que ha recibido una solicitud de permiso de extracción de hidrocarburos en el bloque N5 indicado en el mapa adjunto como anexo 3 del Reglamento ministerial sobre explotación minera (Mijnbouwregeling, Stcrt 2002, n° 245).

El Ministerio de Economía invita a las entidades interesadas a presentar a concurso solicitudes de prospección de hidrocarburos para el bloque N5 de la plataforma continental de los Países Bajos, remitiendo a la Directiva mencionada en el encabezamiento y al artículo 15 de la Ley de minería (Mijnbouwwet) (Stb. 2002, n° 542).

El Ministerio de Economía es la autoridad competente para la concesión de permisos. Los criterios, condiciones y requisitos mencionados en los artículos 5.1, 5.2 y 6.2 de la Directiva susodicha se detallan en la Ley de minería (Stb. 2002, n° 542).

Las solicitudes pueden presentarse durante las 13 semanas posteriores a la publicación de la presente notificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y deben dirigirse a la siguiente dirección:

De Minister van Economische Zaken
ter attentie van de heer P. Jongerius, directie Energiemarkt
Bezuidenhoutseweg 73
Postbus 20401
2500 EK Den Haag
NEDERLAND

No se aceptarán las solicitudes que se reciban una vez transcurrido el plazo.

La decisión sobre las solicitudes se adoptará como máximo doce meses después de finalizar el plazo.

Para más información, pónganse en contacto con E. J. Hoppel, tel. +31 703797762.

Comunicación del Ministerio de Economía del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2014/C 40/04)

El Ministerio de Economía notifica que ha recibido una solicitud de permiso de extracción de hidrocarburos en el bloque N8 indicado en el mapa adjunto como anexo 3 del Reglamento ministerial sobre explotación minera (Mijnbouwregeling, Stcrt 2002, n° 245).

El Ministerio de Economía invita a las entidades interesadas a presentar a concurso solicitudes de prospección de hidrocarburos para el bloque N8 de la plataforma continental de los Países Bajos, remitiendo a la Directiva mencionada en el encabezamiento y al artículo 15 de la Ley de minería (Mijnbouwwet) (Stb. 2002, n° 542).

El Ministerio de Economía es la autoridad competente para la concesión de permisos. Los criterios, condiciones y requisitos mencionados en los artículos 5.1, 5.2 y 6.2 de la Directiva susodicha se detallan en la Ley de minería (Stb. 2002, n° 542).

Las solicitudes pueden presentarse durante las 13 semanas posteriores a la publicación de la presente notificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y deben dirigirse a la siguiente dirección:

De minister van Economische Zaken
ter attentie van de heer P. Jongerius, directie Energiemarkt
Bezuidenhoutseweg 73
Postbus 20401
2500 EK Den Haag
NEDERLAND

No se aceptarán las solicitudes que se reciban una vez transcurrido el plazo.

La decisión sobre las solicitudes se adoptará como máximo doce meses después de finalizar el plazo.

Para más información, pónganse en contacto con E. J. Hoppel, tel.: +31 703797762.

Lista de aduanas facultadas para llevar a cabo los trámites de exportación de bienes culturales, publicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 116/2009 del Consejo ⁽¹⁾

(2014/C 40/05)

Estado miembro	Denominación de la aduana	Región (cuando proceda)
BÉLGICA	Todas las aduanas	
BULGARIA	Todas las aduanas	
REPÚBLICA CHECA	Todas las aduanas	
DINAMARCA	Todas las aduanas	
ALEMANIA	Todas las aduanas	
ESTONIA	Todas las aduanas	
IRLANDA	Todas las aduanas	
GRECIA	Aduanas de Atenas Cuarta aduana de Salónica	
ESPAÑA	<p>Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Cádiz</p> <p>Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras</p> <p>Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Málaga</p> <p>Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol</p> <p>Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Andalucía, Ceuta y Melilla</p> <p>Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del Aeropuerto de Zaragoza</p> <p>Administración de Aduanas e Impuestos especiales de Palma de Mallorca</p> <p>Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Gran Canaria- Marítima</p> <p>Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del Aeropuerto de Las Palmas de Gran Canaria: con sede en Telde</p> <p>Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales del Aeropuerto de Santa Cruz de Tenerife</p> <p>Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del Aeropuerto de Santa Cruz de Tenerife Sur-Reina Sofía: con sede en Granadilla de Abona</p> <p>Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del Aeropuerto de Santa Cruz de Tenerife Norte-Los Rodeos: con sede en La Laguna</p> <p>Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Barcelona</p>	

⁽¹⁾ DO L 39 de 10.2.2009, p. 1.

Estado miembro	Denominación de la aduana	Región (cuando proceda)
	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del aeropuerto de Barcelona-El Prat: con sede en El Prat de Llobregat	
	Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Galicia	
	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del Aeropuerto de Santiago de Compostela	
	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del Aeropuerto de Madrid-Barajas	
	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid-carretera: con sede en Coslada	
	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid-ferrocarril	
	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Bilbao-marítima: con sede en Santurtzi	
	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del Aeropuerto de Bilbao: con sede en Sondika	
	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Bilbao-carretera-Aparcabisa: con sede en Valle de Trápaga-Trapagaran	
	Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante/Alacant	
	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del Aeropuerto de Alicante/Alacant	
	Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Valencia	
	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales del Aeropuerto de Valencia-Manises: con sede en Manises	
	Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Valencia-Marítima	
FRANCIA	Todas las aduanas	
CROACIA	Todas las aduanas	
ITALIA	Todas las aduanas	
CHIPRE	District Customs House of Nicosia	Nicosia
	District Customs House of Larnaca	Larnaca
	District Customs House of Limassol	Limassol
LETONIA	Todas las aduanas	
LITUANIA	Todas las aduanas	
LUXEMBURGO	Luxembourg Aéroport (LU715000)	
	Centre douanier (LU704000)	

Estado miembro	Denominación de la aduana	Región (cuando proceda)
HUNGRÍA	Todas las aduanas	
MALTA	Customs Economic Procedures Unit Lascaris Wharf, Valletta VLT 1920	
PAÍSES BAJOS	Todas las aduanas	
AUSTRIA	Todas las aduanas	
POLONIA	Todas las aduanas	
PORTUGAL	Alfândega Marítima de Lisboa	
	Alfândega do Aeroporto de Lisboa	
	Alfândega de Alverca	
	Alfândega de Leixões	
	Alfândega do Aeroporto de Sá Carneiro (Porto)	
	Alfândega do Funchal	
	Alfândega de Ponta Delgada	
RUMANÍA	Todas las aduanas	
ESLOVENIA	Todas las aduanas	
REPÚBLICA DE ESLOVAQUIA	Todas las aduanas	
FINLANDIA	Todas las aduanas	
SUECIA	Todas las aduanas	
REINO UNIDO	Todas las principales aduanas del país	

V

*(Anuncios)*PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.7154 — World Fuel Services Corporation/Watson Petroleum Limited)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 40/06)

1. El 31 de enero de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa WFS UK Holding Company II Limited (WFS UK, Reino Unido) bajo el control de World Fuel Services Corporation (WFS, Estados Unidos) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad de Watson Petroleum Limited (Watson, Reino Unido) mediante la adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - WFS: suministro de combustible para transporte aéreo, marítimo y terrestre y otros servicios relacionados,
 - Watson: distribución de productos petrolíferos, específicamente gasóleo de calefacción, gasóleo, combustible para transporte y lubricantes de automoción/industriales para clientes nacionales, comerciales, industriales y agrícolas.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.7154 — World Fuel Services Corporation/Watson Petroleum Limited, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

EUR-Lex (<http://new.eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES